



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 ABR 2024
Recibido.....08:08.....Hs.
Folio N°.....52673.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Requisito para licencias de conducir: Curso de Primeros
Auxilios y R.C.P.**



Modificaciones a la Ley 13.133

ARTÍCULO 1 - Agréguese al art. 23, inc. e), de la Ley 13.133 el siguiente punto:

"6. Una capacitación obligatoria de primeros auxilios: procesos patológicos (ahogamientos, hemorragias, quemaduras); técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), y uso de desfibrilador externo automático (DEA)."

ARTÍCULO 2 - Modifíquese el art. 23 inc. i) de la Ley 13.133, quedando redactado de la siguiente manera:

"La renovación de la Licencia de Conducir exigirá la aprobación de los exámenes psicofísicos, teóricos y prácticos previstos en esta ley, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Además, se establecerá una capacitación optativa de primeros auxilios en cada renovación de la Licencia".

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autora: Ximena García



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En cada ciudad y ruta de nuestro país ocurren numerosos siniestros viales con distintos grados de intensidad, que han generado el deceso de 3.828 personas, sólo durante el año 2022. Destacando que 4 de cada 10 víctimas fatales se concentran en el rango etario entre 15 y 34 años, conforme a datos publicados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Por ello, creemos indispensable que sea obligatorio para los conductores autorizados la realización de un curso específico de Primeros Auxilios, con el objeto de adquirir conocimientos básicos que les permitan actuar ante la urgencia, y en tanto llegue el personal médico habilitado.

Es importante destacar el rol fundamental que tiene el "primer respondiente" en este tipo de situaciones de emergencia, quien identifica y llega en primer lugar a la situación y practica técnicas de R.C.P. (reanimación cardio pulmonar), manteniendo la circulación de la sangre hasta el momento en el que llega la ambulancia. Además, esta persona es quien facilita la comunicación con el Servicio de Emergencias Médicas (107), llamando por sí mismo o solicitando a otro que lo haga. De esta manera, la participación del "primer respondiente" ante este tipo de situaciones puede marcar la diferencia si se encuentra debidamente formado.

Frente a esta realidad, y teniendo en cuenta que por cada minuto que pasa desde el paro cardiorespiratorio las posibilidades de sobrevivir disminuyen un 10%, por lo que al cabo de 10 minutos las posibilidades de supervivencia son mínimas. Así, es importante destacar que las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y el uso de desfibrilador en el sitio logran entre un 50% y 70% de efectividad en el salvamento de una vida cuando una persona ha dejado de respirar y su corazón se encuentra detenido.



La reanimación cardiopulmonar (RCP), consiste en comprimir el tórax con nuestras manos para hacer que el corazón siga bombeando sangre y mantener así la circulación de la misma y la llegada de oxígeno al cerebro. Asimismo, el Desfibrilador Externo Automático (DEA), es un dispositivo electrónico portátil que diagnóstica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco.

Como antecedentes del presente proyecto creemos importante destacar el proyecto de mi autoría, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Expediente 3787-D-2022) , y el Proyecto de la Diputada Lorena Matzen (Expediente 3938-D-2020) que acompañamos oportunamente. Asimismo, destacamos los importantes aportes que las legislaciones locales han hecho en este sentido, como la Ordenanza N° 4095/21 del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Esperanza, donde se establece la obligatoriedad de un curso de capacitación de RCP y Primeros Auxilios para quienes tramiten por primera vez el carnet de conducir y de carácter optativo para quienes efectúen la renovación de la licencia, la Ordenanza N°II-1039-HCD-2022 de la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, que establece la obligatoriedad de la capacitación en RCP en "aquellos/as conductores/as que solicitan la licencia de conducir por primera vez y en los choferes/conductores profesionales del transporte y servicios públicos". Y las experiencias internacionales como es el caso del Real Decreto de España 284/2021 que establece como optativo el curso de Primeros Auxilios para conductores profesionales.

Por todos estos motivos, y entendiendo el significativo aporte que el conocimiento de técnicas adecuadas puede generar en el salvamento de vidas en ocasión de generarse siniestros viales, o en cualquier situación en la que estos ciudadanos tengan la necesidad de actuar, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Autora: Ximena García